

**CONVENIO
DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO Y LA
ASOCIACION CIVIL
"COMISION DE DERECHOS
HUMANOS" – COMISEDH.**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA ASOCIACION CIVIL
"COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS" – COMISEDH.**

Conste en el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el **Instituto Nacional Penitenciario**, en adelante **EL INPE**, representado por el Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, conforme Resolución Suprema N° 037-2004-JUS publicada el 27 de febrero del 2004, Doctor **Jerónimo Wilfredo Pedraza Sierra**, identificado con DNI. N° **07963591**, con domicilio legal en Jirón Carabaya N° 456 - Lima, y la **Asociación Civil "Comisión de Derechos Humanos"**, en adelante, **COMISEDH**, asociación civil sin fines de lucro, con personería legal inscrita en el Asiento 1, Ficha 8420 del registro de Asociaciones de los Registros Públicos de Lima, con domicilio legal en Av. Horacio Urteaga N° 704, Jesús María, Lima, representado por su Presidente, **Sr. Pablo Emilio Rojas Rojas**, identificado con DNI N° 07248731, según el poder otorgado en Acta de Asamblea General del 04 de mayo del 2000, inscrito en la partida N° 01841742 del Registro de Personas Jurídicas; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : DE LOS ANTECEDENTES

EL INPE en ejercicio de sus funciones y atribuciones que le asigna el Decreto Legislativo N° 654 Código de Ejecución Penal, dirige y controla técnica y administrativamente, el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria. Asimismo, tiene como Misión Institucional contribuir a la administración de Justicia Penal, cuidando y atendiendo a los detenidos y liberados, rehabilitando a los sentenciados para lograr su reinserción social positiva. Además tiene entre sus funciones, las de realizar coordinaciones con los organismos y entidades del Sector Público Nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación técnica a nivel nacional e internacional. De acuerdo a la Nueva Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.L. 276 señala en su contexto la capacitación orientada al desarrollo de conocimientos y a la obligatoriedad de la capacitación al personal por las entidades de la administración pública.

COMISEDH es una asociación civil sin fines de lucro, con personería legal inscrita en el Asiento 1, Ficha 8420 del registro de Asociaciones de los Registros Públicos de Lima cuya misión institucional es la promoción, investigación y difusión de los derechos humanos, así como la asesoría y defensa legal a las víctimas de violaciones de los derechos humanos y a sus familiares, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. A la fecha, está abocado a la protección y promoción de los derechos humanos y la democracia en el Perú, por lo que viene trabajando en la elaboración y organización de programas sobre derechos humanos. Asimismo, es miembro del Consejo Directivo de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. Dentro de las diversas tareas que cumple **COMISEDH** se encuentra la asistencia integral a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, con especial énfasis en los casos de tortura.



[Handwritten signature]

CLAUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- a) Ley N° 27293, "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"
- b) Decreto Legislativo N° 654 "Código de Ejecución Penal"
- c) Decreto Legislativo N° 719 "Ley de Cooperación Técnica Internacional"
- d) Decreto Supremo N° 157-2002-EF "Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"
- e) Decreto Supremo N° 015-92-PCM "Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional"
- f) Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, "Reglamento del Código de Ejecución Penal"
- g) Resolución Suprema N° 450-84-RE, "Manual de procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional"
- h) Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2004-/APCI-DE, Directiva N° 002-2004-APCI/DE "Tratamiento de los Proyectos enmarcados en el Sistema Nacional de Inversión Pública que involucran la Cooperación Técnica Internacional"
- i) Directiva N° 004-2002-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública"



CLAUSULA TERCERA : OBJETIVOS

Los objetivos del Convenio son:

- a) Unir esfuerzos que garanticen la ejecución de programas de capacitación en derechos humanos para miembros del Instituto Nacional Penitenciario.
- b) Fortalecer la coordinación de acciones para la identificación de factores de riesgo de la comisión de violaciones de derechos humanos, mediante la investigación a fin de elaborar propuestas que coadyuven a su eliminación.



CLAUSULA CUARTA : COMPROMISOS

Corresponde a **EL INPE**:

- a. Brindar la asesoría técnica necesaria, en los ámbitos de su competencia, para la elaboración de los materiales pedagógicos y de difusión, así como para el diseño e implementación de los cursos y talleres de formación.
- b. Efectuar las convocatorias a los servidores de **EL INPE** a los cursos y talleres programados por **COMISEDH**, así como conceder los permisos para su asistencia.
- c. Facilitar los locales pertinentes de propiedad de El INPE para las actividades del programa establecido por la **COMISEDH**.



- d. Brindar las facilidades a **COMISEDH** para la realización de estudios que permitan la identificación de factores de riesgo de violaciones de derechos humanos.
- e. Implementación de las recomendaciones y/o medidas correctivas que se acuerden para la eliminación de los factores de riesgo.
- f. En coordinación con la **COMISEDH** elaborar el Plan de Trabajo para la ejecución del convenio a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente convenio.
- g. Diseñar y elaborar con la asesoría de la **COMISEDH** el Manual "Derechos Humanos, Principios, Normas y Procedimientos", el cual se constituirá en la doctrina de derechos humanos del Instituto Nacional Penitenciario.

Corresponde a la **COMISEDH**:

- a. Diseñar y elaborar los materiales pedagógicos, metodológicos y de difusión necesarios para la ejecución del programa.
- b. Diseñar el contenido y la pauta metodológica de los cursos, talleres y jornadas del programa.
- c. Realizar los cursos, talleres y jornadas, designando para ello a los profesionales necesarios.
- d. Monitorear y evaluar los resultados, alcances e impacto del programa.
- e. En coordinación con **EL INPE** elaborar el Plan de Trabajo para la ejecución del convenio a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente convenio.
- f. Administrar los recursos económicos de la cooperación Internacional e informar a **EL INPE** de los resultados obtenidos al cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, así como, garantizar el traslado de los participantes y responsables de **EL INPE** para su participación en los cursos y talleres en el marco del proyecto.
- g. Realizar en coordinación con **EL INPE**, investigaciones para identificar los factores de riesgo de la comisión de violaciones de derechos humanos.
- h. Elaborar y editar un documento que contenga los resultados de la investigación y que desarrolle propuestas para la eliminación de los factores de riesgo de la comisión de violaciones de derechos humanos en **EL INPE**.



[Handwritten signature]



- i. Coordinar con **EL INPE** el inicio de operaciones e informar trimestralmente de las actividades efectuadas en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA : DE LOS COORDINADORES

EL INPE, designa como coordinadores del convenio:

- Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario
- Director General del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP).

La **COMISEDH**, designa como coordinadores del Convenio:

- Al Dr. Godofredo Miguel HUERTA BARRÓN, director adjunto de la Comisión de Derechos Humanos.
- Al Dr. Gustavo CAMPOS PERALTA, responsable del área legal de la Comisión de Derechos Humanos.



CLAUSULA SEXTA : DEL FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio, la **COMISEDH** se compromete a contactar con agencias de cooperación internacional para conseguir financiamiento, debiendo ceñirse en el marco de las disposiciones legales que regulan la Cooperación Técnica Internacional, para lo cual la **COMISEDH** debe comunicar a **EL INPE** de manera inmediata, la aprobación del financiamiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.



CLAUSULA SEPTIMA : DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

Las partes acuerdan que el presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración será de dos años (02) años, pudiendo modificarse o renovarse automáticamente previa evaluación favorable y acuerdo de las partes.



CLAUSULA OCTAVA : DE LA COBERTURA

El presente convenio tendrá cobertura a internos y servidores penitenciarios a nivel nacional.



CLAUSULA NOVENA : DEL INCUMPLIMIENTO

A partir de la aprobación del financiamiento del presente convenio, **EL INPE** tiene la potestad de resolverlo si en un plazo de tres meses la **COMISEDH** no cumple con la ejecución de los compromisos asumidos, comunicando a las instancias correspondientes.



Si la evaluación a realizarse indica que no se han obtenido los resultados esperados, **EL INPE** tiene la facultad de resolver el convenio.

El incumplimiento de algunas de las partes de las cláusulas estipuladas en el presente convenio dará lugar a la cancelación del mismo. Para ello se cursará la comunicación pertinente con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

CLAUSULA DECIMA : DE LAS RESPONSABILIDADES

Las partes asumen la responsabilidad particular de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y de los compromisos establecidos en el presente documento en lo que a cada una concierne.

La información obtenida a través del presente convenio, será de uso estrictamente reservado y podrá ser de uso público, previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA UNDECIMA : DE LA SOLUCIÓN Y CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la conciliación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.

CLAUSULA DUODECIMA: DE LA APROBACION Y SUSCRIPCIÓN.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y efecto legal en la ciudad de Lima a los...17...días del mes de...DICIEMBRE...del año dos mil cuatro.



Instituto Nacional Penitenciario

Comisión de Derechos Humanos



Dr. Wilfredo Pedraza Sierra
Presidente



Sr. Pablo Rojas Rojas
Presidente